

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25541 REAL DECRETO-LEY 18/1982, de 24 de septiembre, sobre fondos de garantía de depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

El crecimiento y extensión de la actividad de las Cooperativas de Crédito a depositantes no vinculados con aquéllas, o que carecen de la posibilidad de discernir la situación interna de la Entidad a la que confían sus fondos, hacen necesario, por razones de equidad y equiparación de trato, crear un Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito con la finalidad de proteger a los depositantes, y en especial a los ahorradores modestos.

Asimismo, las razones por las que se dotó de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios (Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos ochenta, de veintiocho de marzo), aconsejan ahora hacer lo mismo con el de las Cajas de Ahorro, al tier po que se refuerzan los recursos económicos de los fondos existentes.

En virtud de estas consideraciones, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro, creado por Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos ochenta, de cuatro de diciembre, tendrá personalidad jurídica pública, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas de Ahorro en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cajas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cajas de Ahorro, nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo segundo.—Uno. Se crea el Fondo de Garantía de Depósitos en las Cooperativas de Crédito, con personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. Su actividad se llevará a cabo en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas Rurales y demás Cooperativas de Crédito inscritas en el Registro Especial, creado en el artículo tres punto uno, del Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cooperativas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora, integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cooperativas de Crédito nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo tercero.—El patrimonio de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito se nutrirá de aportaciones anuales de las Entidades integradas en cada uno de ellos, equivalentes al uno por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al conjunto de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España a un Fondo supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de las Entidades y el Banco de España del último ejercicio, aquella cifra podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, al dos por mil para ese Fondo.

Si por el contrario, un Fondo alcanzase una cuantía suficiente para sus fines, y previa liquidación de los anticipos del Banco de España, este último podrá acordar una disminución de las aportaciones anuales antes mencionadas.

Artículo cuarto.—El régimen fiscal de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito será el siguiente:

a) Respecto del Impuesto sobre Sociedades se les aplicarán las normas del artículo quinto, uno, de la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, previstas para el Banco de España.

b) Gozarán de exención por los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su funcionamiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines. La exención se extenderá igualmente a las operaciones gravadas por tributos indirectos, cuyo importe deba repercutirse en función de las disposiciones que regulan los tributos.

Artículo quinto.—Las facultades otorgadas al Banco de España por los artículos primero y segundo del Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, en relación con Entidades bancarias se le extienden, con igual alcance y condiciones, a las situaciones de similar naturaleza que se produzcan en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

Artículo sexto.—Uno. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se presente en suspensión de pagos con arreglo a la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, los dos Interventores —Peritos mercantiles o prácticos de los que figuren en las listas del Juzgado a que se refiere el artículo cuarto de la citada Ley de Suspensión de Pagos—, serán designados de las listas que con este objeto remita el Fondo de Garantía de Depósitos al que pertenezca o haya pertenecido la Entidad de depósito respectiva.

Cuando se den los supuestos del primer párrafo del artículo sexto de la repetida Ley y se provea a la suspensión y sustitución de los Organos de administración de la Entidad suspensa, el Administrador será el propio Fondo de Garantía de Depósitos.

Dos. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se declare formalmente en estado de quiebra, de conformidad con las normas del Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento Civil, las funciones de los Organos de la misma, es decir, del Comisario, Depositario y Síndicos, serán asumidas por el Fondo de Garantía de Depósitos al que la Entidad pertenezca o haya pertenecido, sustituyendo a aquéllos a todos los efectos.

Tres. El Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, gozarán del beneficio de pobreza ante toda clase de juzgados, tribunales y jurisdicciones en cuantos procedimientos pueda intervenir activa o pasivamente.

Los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que sean declarados en quiebra o incurran en sobreseimiento definitivo en expediente de suspensión de pagos, gozarán asimismo del beneficio de pobreza, salvo que una vez liquidado su patrimonio y pagados todos los acreedores resulten bienes suficientes para hacer efectivas las costas y gastos judiciales.

Artículo séptimo.—El Gobierno dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
LEOPOLDO CALVO-SOTELLO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25542 REAL DECRETO 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.

Por Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de abril, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objeto inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de cultura a la Junta de Galicia y se le traspan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalados en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres puntos dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautónómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres se librarán directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó el acuerdo de traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Junta de Galicia en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); el fomento de la cultura (apartado 1, número 17), la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); defensa del patrimonio cultural, artístico monumental español contra la exportación y expoliación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Igualmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias: Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución; archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad (número 18); el fomento de la cultura en Galicia, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.2 de la Constitución (número 19); la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (número 22); la asistencia social (número 23), y la promoción del desarrollo comunitario (número 24). Igualmente, en su artículo 32, el Estatuto de Autonomía de Galicia señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, fomento de la cultura (música, teatro, cinematografía, libro y ediciones); asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario y deportes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la Comunidad Autónoma de Galicia, completando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; la dirección y protección del patrimonio histórico y artístico y cultural; la protección y fomento del libro; la promoción y difusión de la música; la protección, fomento y difusión de la creación y de la actividad teatral, cinematografía y demás espectáculos; la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar; el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones que dicha Ley atribuye a la Administración General del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspan.

Primero. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publican en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, y al amparo del artículo 27, punto 18 del Estatuto, y artículo 148.1, puntos 15 y 16, de la Constitución:

a) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, y sobre el Tesoro Biblio-

gráfico y Documental, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 6, 8, 10 y 28, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y Bellas Artes.

Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de Galicia los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o paleontológico y los bienes muebles de valor literario o científico que se encuentren en el territorio de Galicia.

Mediante Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia podrán exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo anterior, determinados bienes inmuebles para que sean protegidos directamente por el Estado. No obstante, la Comunidad Autónoma estará representada en los Organos colegiados de la Administración del Estado encargados específicamente de la protección de los bienes objeto del mencionado Convenio, siempre que ejerzan sus competencias en el territorio de Galicia.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma, siempre que no sean de titularidad estatal.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, salvo en el caso de solicitudes de exportación, en los supuestos que se prevean en la legislación y protección del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico.

d) La Comunidad Autónoma podrá requerir el informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cuando lo estime pertinente en aplicación de la legislación para la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 27.19 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución:

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lecturas, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de Fonotecas.

3. En materia de asistencia social y promoción socio-cultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo del artículo 27.22 y 23 y 24 del Estatuto y 148.1.19 y 20 de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación en el ámbito territorial de Galicia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Galicia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las instalaciones comprendidas en la red nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Galicia, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

4. En materia de deportes y al amparo de los artículos 27.22 del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Junta de Galicia velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Galicia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva:

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La colaboración y apoyo a la organización de pruebas populares.

e.4) La formación de animadores deportivos.

e.5) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.6) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.3) El nombramiento de los directores de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Galicia y del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Para la efectividad de competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejerce las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativos-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en La Coruña, Orense, Pontevedra y Vigo.

3. Las Aulas de Tercera Edad existentes en La Coruña, Santiago y Vigo.

4. Los Centros de Medicina Deportiva en La Coruña, Orense y Pontevedra, a los que corresponden las funciones de direc-

ción, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

5. Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Pontevedra y Vigo, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

6. La Fonoteca pública instalada en el edificio de la Dirección Provincial de Cultura de Pontevedra.

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Galicia para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés, y sobre los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en el territorio de Galicia. En todo caso, en los Patronatos correspondientes estará representada la Junta de Galicia.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que establece la legislación aplicable.

2.a) La ordenación general económica de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de espectáculos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

3.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo, Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) Centros de Información de la Mujer (CIM).

4.a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Junta de Galicia.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Organo de comunicación entre el Comité Olímpico Español y cualesquiera Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación:

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas.—En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.
b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Las actividades de nivel interministerial.

g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

h) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

i) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de artes y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico, que se realice en el territorio de Galicia, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico de Galicia.

c) Sin perjuicio de que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma continúen la labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Galicia, y la confección del Registro-Inventario y Catálogo general del Tesoro Documental y Bibliográfico, se establecerán Convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) La Comunidad Autónoma de Galicia y la Administración del Estado podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las Bellas Artes en el territorio de Galicia, dejando siempre a salvo las competencias del Estado en lo que se refiere a relaciones en los ámbitos estatal e internacional.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) Las inversiones en infraestructura cultural.

h) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Galicia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Galicia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

i) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

j) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Territorial Autónoma de Galicia se eleva, con carácter provisional a 877.425.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre próximo.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 45.923.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 13.007.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3), 98.005.000 pesetas.

Total, 156.935.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los Organos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura y patrimonio histórico y artístico

Orden ministerial de 11 de julio de 1980, por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13.

Orden ministerial de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), regulando el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se dictan disposiciones para la formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico, artístico nacional («Gaceta» de 23 de mayo de 1933).

Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por otro de 11 de julio de 1963.

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911.

Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912.

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930.

Orden ministerial de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional.

Orden ministerial de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos, submarinos.

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos.

Decreto de 25 de septiembre de 1969 sobre actividades subacuáticas.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 18 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y Campamentos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELATION 111

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE TRANSACCIONES DE LA JUNTA DE CALZADA.....

INTELLIGENCE • PRESENT ACTIONS AND CONSEQUENCES OF ISRAELI
COUNCIL BANQUET OF DEFENSES

[illegible]

一

2. **THEMES : ACHIEVING A COMED SUPERIOR DE ACTUATED**

[illegible]

3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INTERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
	AL NO DISPONERSE DE INMUEBLES EN ESTA CIUDAD, EL INTERIO DE CULTIVA CONCEDER A LA COMIENZO AUTOMÁTICO, UNA CANTIDAD ANUAL PARA EL PAGO DE ALUGUERES.				

13-1

MANEJO DE BIENES, PODERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADMITIDOS A LOS SERVICIOS

[illegible]

— 15 —

STRENGTH

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compact.	
Centro Social Oficina Información Juvenil. Asilo Juvenal Edm. Jes.	Vigo - José Meléndez 72	Arrendamiento	947 m.		947. Fondo anual \$14.000
	Vigo c/ General Barbo, nº 32 b Jes.	Arrendamiento	128 m.	ed	528 Fondo anual \$7.500 Ptas.

一一一

1. INTRODUCTION

Nombre y uso	Localidad y Muestra	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cadastral	Terreno	
Comunidad Agraria de los Arriales	INTERMUNICIPAL - Oficina de Perro de la Población - Comandante Pablos, 25-37	Comida		47,210	
		Alquiler		2,497	Alquilado año 1,981. renta anual. 1'10,000- Ptas.
Bosque Arriales	LA PARRAL - Hacienda Miraflores, 10	"		270	Alquilado año 1,981 renta 1'000 Ptas.
	LA PARRAL - Hacienda, 83	"		76	Alquilado a 1'000 renta 1'000 Ptas.
Hacienda de Arriales	QUINTANA - San Miguel, 6	"		57	Alquilado año 1,981 renta anual 9'000-000 Ptas.
	CAROLINO - José Antonio, 24	Propiedad		-	Alquilado año 1,981 renta anual 9'000-000 Ptas.

— But —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y DEDUCCIONES DEL ESTADO ASCRITAS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A 1982

2. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Albergue Juvenil	BARCELONA-GUARDIA	Propiedad			150.000
Comparto "Virgen del La rela"	PUNTO DEL DON- ^a Apolonia				40.000

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Residencia Juvenil Fem.	LINDO.- Pinar Carrasfina av. 2	Propiedad			2.000
Residencia Juvenil Masc.	LINDO.- Pinar Carrasfina av. 4	"			2.000, 10
Salas de enfermería	CIENFUEGOS	"			200
Centro Social (2 Locales)	AMIGOS.- Poblado de Calma sierra	Común			100, 10
Albergue Juvenil Náutica	EXPERIMENTAL.- Orillas del Mar	"			200
Centro Social	VILLALBA.- Campo de la Feria, s/n	"			100
Centro Social	VIVERO.- Avda. de Carmona Km. 8/9	"			244
Centro Social	BARCELONA.- Ctra. General	"			—
Centro Social y Pab. de deportes	LINDO.- Pta. Santa Catalina Km. 9	Alquiler			—
Centro Social	MANABITA.- Avda. Ciala.- Francisco, 17	"			100
Centro Social	PORTO RICO.- Marqués de Sedillo, 20	"			Media anual 1.000 50.000,- pta. Media anual 1.000 5.000,- pta. Media anual 1.000 30.000,- pta.

— 18 —

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Centro Social	BARCELONA.- Avda. Portugal	Alquiler			74 Media anual 1.000 10.000,- pta.
Centro Social	OLIMPIA.- Cooperativa -- Agrícola	"			— Media anual 1.000 2.000,- pta.
Centro Social	LINDO.- Ctra. Nela, 23	"			100, 7 Media anual 1.000 2.250,- pta. por el 10 de Cultura
Asociación Social	LINDO.- Sotillos, 23	"			75, 9 Media anual 1.000 21.000,- Almacén por 10 de Cultura

— 17 —

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Comparto "La Dama"	LA DAMA DE MENDOZA	Propiedad			33.100 Area está en 100 m ² y 100 m ² con material de agua potable que abastece al Campesino, 10 último 25.100 m ² en las tres fincas.
Albergue Juvenil "Arca"	VIVERO.- Playa de Arca	"			1.010

— 20 —

— 19 —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A
.....

II. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Alquiler Hacer "Vista Social"	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Propiedad		1,491.96	
Compartido "Baterías"	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		494.91	
Centro de Animación Folclórica	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Compartido		1,071	
De cuenta	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Propiedad			
Reserva Hacer Animación	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Alquiler			
De cuenta	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"			
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		64	

— 21 —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A
.....

III. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Centro Social	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Alquiler		77	
Centro de Animación Folclórica	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		396	
Oficina Social	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		110	
De cuenta	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"			
Centro de Animación	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Propiedad		360	

— 22 —

IV. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Reserva Hacer "Vista Social"	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Propiedad		3,477	
Compartido "Baterías"	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		13,075	
Centro de Animación Folclórica	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		912	
De cuenta	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		436	
Centro Social	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"			
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		390	
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		400	
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		300	
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		52	
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"			
	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	"		130	

— 23 —

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Reserva Hacer "Vista Social"	INTRA-Oficina Pinar del Rio, s/n	Propiedad		22,031	

— 24 —

Availability: Low

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	No legítimo	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
					Indicador	Complementarias	
BARTISIO ARELLANO, José Antonio	Técnico Activo	A2071340	Activo	Jefe de Zona	507,160	234,744	1.261.894
COBENZ VEGUELI, Ibrahim	Oficial Instruor	A2109143	"	Jefe de Reg.	476,120	251,248	1.196.600
RAMA DIAZ, M. del Pilar	Auxiliar	A2300976	"	"	340,433	273,376	672.612
RODRIGO VILCHEZ, Porfirio	Subteniente	A2400023	"	"	307,724	240,160	644.314

WFLA-TV, Inc. 1992

REGISTRACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASISTIDOS A LOS SERVICIOS
DE INVESTIGACIONES QUE SE TRABAJAN A LA JUNTA DE ENLACE *

CONSEJO SUPERIOR DE PERSONAS

2.1. REACTION MEDIUM, REACTANTS

Author: C. A. CORDON

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	En Magisterio	Situación Actual	Puesto trabajo que desempeña	Bolsas recibidas		TOTAL ANUAL
					Activas	Suplementarias	
PEREZ MUÑOZ, José	Oficial Instruc.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Secc.	1.030.000	100.000	1.030.700
PEREZ ROS, Carlos	Administrativo	ASPIRANTE	"	Jefe de Neg.	575.000	200.000	585.000
PEREZ SUAREZ, Concepción	"	ASPIRANTE	"	"	582.000	500.000	787.700
PEREZ SUAREZ, Teodoro	Oficial Instruc.	ASPIRANTE	"	"	1.000.000	40.000	1.000.000
PEREZ SUAREZ, J. Manuel	Oficial Instruc.	ASPIRANTE	"	"	570.000	300.000	1.170.700
QUINTERO UNION SUAREZ	Auxiliar	ASPIRANTE	"	"	310.000	90.000	301.400

Amplified: 01030406

Apellido y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	No Registro	Situación Actua.	Trabajo que desempeña	Antecedenentes	TOTAL ANUAL
BLAZ VILLAR, Julia	Escuela Primaria	A2F00131	Activa		1,773,000	1,401,248
GUERRA RAMA, Nita	Administrativa	A2F00278	"		Control de Servicio comunal por el del Inaer.	274,804
RUZ MORA, Gabriela	Asistlar	A2F00131	"	Jefa de Neta	1,345,000	1,370,000
CHAVEZ DIAZ, Gertrudis	Asistlar	A2F00076	"		308,000	304,400
BLAZ VILLAR, Gabriela	Asistlar	A2F00087	"		308,000	304,712
BLAZ VILLAR, Gabriela	Asistlar	A2F00178	"		308,000	308,512
BLAZ VILLAR, Gertrudis	Asistlar	A2F00143	"		Control de Servicio comunal por el del Inaer.	274,804
BLAZ VILLAR, Gabriela	Asistlar	A2F00279	"		274,804	170,504

SECRETARÍA DE LA CORONA

CARRERAS Y PLANTACIÓN SOCIO-AGRICOLA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto Trabajo que desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Salarios	Complementarios	
POEZ BUCH, Carlos	Gr. 2do.	A3700007	Activo	Jefe de Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	1.071.370	200.270	1.271.640
METZGER MARTINEZ, Ylber	Auxiliar	TE37012012	" ALD	Desarrolla	307.070	391.270	698.340
BOVELINO CERVINO, Anacleto	Gral. Auxiliar	A37000019	"	Desarrolla	371.544	331.270	702.814
JOYOSA VELA, Venancio	Idm. Admón. o asist.	A3700008	"	Jefe de Depend. Registro Exterior	807.370	807.074	1.614.444
PEREZ BELAND, Agustin	Gral. Auxiliar	A3700005	"	Trabaja en la zona	417.100	321.270	738.370
LÓPEZ VÍDEZ, Sr. Juan	Grta. Administrativa	A37012100	"	Coordina Met. en la zona	811.170	371.070	1.182.240

— 29 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto Trabajo que desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Salarios	Complementarios	
POEZ BUCH, Julia	General Auxiliar	A3700003	Activo	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	307.070	391.270	698.340
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700004	"	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	407.370	391.270	798.640
BOVELINO CERVINO, Anacleto	Grta. Asist. Instructor	A3700006	"	Jefe de Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	1.071.370	407.270	1.478.640
COLLAO BUCH, Agustin	Gral. Auxiliar	A37012100	"	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	407.370	391.270	798.640

— 31 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto Trabajo que desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Salarios	Complementarios	
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700007	Activo	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	307.070	391.270	698.340
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	TE37012012	"	Desarrolla	307.070	391.270	698.340
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	TE37012012	"	Desarrolla	307.070	391.270	698.340
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700008	"	Jefe de Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	807.370	807.074	1.614.444
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700005	"	Trabaja en la zona	417.100	321.270	738.370

— 30 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto Trabajo que desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Salarios	Complementarios	
LÓPEZ VÍDEZ, Sr. Juan	Grta. Administrativa	A37012100	Activo	Coordina Met. en la zona	811.170	371.070	1.182.240
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700004	"	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	407.370	391.270	798.640
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A3700006	"	Jefe de Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	1.071.370	407.270	1.478.640
BOVELINO CERVINO, Anacleto	General Auxiliar	A37012100	"	Desarrolla Depend. Recaudación Fisco. y As. Cultural.	407.370	391.270	798.640

— 32 —

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MAESTRO DE LA COMUNA, Mario	General Admón.	AC2701440	Activo	Asesoría Admón.	270.000	270.000	540.000
EDUARDO MENDIETA, David	General Admón.	1099000000	"	Asesoría Admón.	1.735.370	297.740	2.033.110
PEDRO PEREZ, Enrique	Oficial Inspect.	AC3700002	"	Inspector Inspe. Juvenil	1.700.000	210.770	1.910.770

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MELIJE INRIQUEZ, de Dorotea	Real Auxiliar	AC2700000	Activo	Real. Admón. Int. Juvenil	470.000	270.000	740.000
PEREZ, Alfredo	Of. Instructor	AC2700004	"	Of. Insp. Asist. Admón. Juvenil	500.000	470.000	970.000
FRANCISCA LUYER, Encarnación	Real. Admón.	AC2700000	"	Asist. Juvenil	270.000	270.000	540.000

— 34 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSICIONAN A LA COMUNA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA COMUNA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SAN LEON MARTIN, Polician	Administrativo	AC27001564	ACTIVO	Directora	670.000	220.000	890.000
SUAZES SUAREZ, Francisco	Subalterno	AC27000599	ACTIVO	Conserje	300.000	280.000	580.000

— 35 —

— 33 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSICIONAN A LA COMUNA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA COMUNA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DESA NUNEZ, Esteban	Oficial Instructor	AC27000796	Activo	Jefe Inspector Of. Intem. Juv. en Direc. Promoc. LA COMUNA. - Pres. Promociones, etc.	1.000.000	270.000	1.270.000

— 36 —

Localidad: NOTIA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BAJARANO GALLINER, Roberto	Ofic./Instructores	AJ0009913	Activo	Director	894.300	305.400	1.200.000

— 36 —

Localidad: DEPTANZOS
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DELGADO POUZO, Jesus	Oficiales Instructores	AJ0000012	Activo	Director	1.400.000	95.100	1.274.500

— 37 —

Localidad: EL RUTIL (La Cumbre)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DEZAR, RUTH, María	Oficial Instructores	AJ0000003	Activo	Directora (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000002	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000004	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000002	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440

— 38 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000003	Activo	Directora (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000002	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000004	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440
GUERRA, María José	Oficial Instructores	AJ0000002	"	Asistente (Derechos de Instructores de Inglés)	1.370.270	100.170	1.470.440

— 40 —

Localidad: SANTIAGO (a cambio)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Única	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Domingo	Oficial Instructor	A3000004	Activo	Asesor, Ministerio de Justicia	1.275.536	221.000	1.496.536
ALVAREZ VILLALBA, Gerardo	Oficial Instructor	A3000005	"	Presidencia de la República	1.414.700	221.000	1.635.700
GUERRA (GARCIA), Sr. del Carmen	Prof. Auxiliar	A3000006	"	Escuela de la República	404.277	200.000	604.277
PILLO, Carlos, hijo	Prof. Auxiliar	A3000007	"	Escuela de la República	1.253.124	221.000	1.474.124

— 42 —

Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Única	Complementarias	
BARROS BARRERA, José R.	Oficial Instructor	A3000008	Activo	Director	1.100.532	221.000	1.321.532
RODRIGUEZ, José	Oficial Instructor	A3000009	Activo	Director Asesor	958.500	221.000	1.179.500
ALVAREZ VILLALBA, Gerardo	Oficial Instructor	A3000010	Activo	Activ. Juvenil	1.300.000	221.000	1.521.000
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Santiago	Oficial Instructor	A3000011	Activo	Inform. Juvenil	1.257.200	221.000	1.478.200

— 44 —

Localidad: EL PASO
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Única	Complementarias	
CONTRAL CORRAL, Manuel Jesús	Oficial Instructor	A3000012	Activo	Director	1.070.500	221.000	1.291.500

— 41 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Única	Complementarias	
CONTRAL CORRAL, Manuel Jesús	Oficial Instructor	A3000013	Activo	Asesor, Ministerio de Justicia	1.275.536	221.000	1.496.536
ALVAREZ VILLALBA, Gerardo	Oficial Instructor	A3000014	"	Presidencia de la República	1.414.700	221.000	1.635.700
GUERRA (GARCIA), Sr. del Carmen	Prof. Auxiliar	A3000015	"	Escuela de la República	404.277	200.000	604.277
PILLO, Carlos, hijo	Prof. Auxiliar	A3000016	"	Escuela de la República	1.253.124	221.000	1.474.124

Localidad: GANDIA
Escuela: ALBERGUE JUVENIL FRANCISCO FRANCO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOURINO FERNANDEZ, Luis Felipe	Of. Instructores Subalternos	A30700044	Activo	Director	1.385.702	995.998	1.481.699
GASUL GARCIA, José		A27000004	Activo	Consejería	230.400	0	230.400

— 46 —

Localidad: LUGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ LEROY PÉREZ	Trabaja a Ed.	A07000022	Activo	Jefe de Sección (Vene. Cultural)	620.340	428.748	1.049.088
PINEDO SANTIAGO, Cristian	Ases. Admón. ordin.	A27000008	"	"	287.370	204.499	491.869
RUZ DEL OLMO Y SANCHEZ, Angel	Trab. Admón. ordin.	A27000123	"	Jefe Inventario y control, (Vene.)	1134.878	908.130	1.342.998
QUINDEZ IGLESIAS, Anselmo	Seal. Admón. ordin.	A27000133	"	Jefe Reg. Prom. y mantenimiento Artísticas.	1178.124	287.219	741.345
RUZ DEL OLMO Y SANCHEZ, Pilar	Seal. Admón. ordin.	A27000131	"	"	620.040	931.177	741.345
RUZ SANCHEZ, Rodrigo	Seal. Auxiliar	A270000809	"	"	334.200	177.154	611.352

— 47 —

Localidad: LIMO
Centro: RESERVENIA JUVENIL "HERRANOS PRIMOSA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Awa.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Awa.
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ HAUABE, Jesús	Oficial-Instructores	AJ0000436	Activo	Director	1.224.900	275.100	1.500.000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFORMAN A LA ESCALA L. O. G. B.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: L I M O

Centro: RESERVENIA JUVENIL "EL JO CAZAR"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Awa.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Awa.
					Básicas	Complementarias	
ELIZO FERRER, Manuel	Oficial-Instructores	AJ0000267	Activo	Director	1.229.200	275.800	1.505.000

Localidad: VIVERO,
Centro: ALBERQUE JUVENIL "PLAYA ARELA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Awa.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Awa.
					Básicas	Complementarias	
ALVAREZ ELIZQUIZ, Pedro	Of. Instructores	AJ0000458	Activo	Director	1.224.900	275.100	1.500.000

Localidad: MONTE DE LEON
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Awa.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Awa.
					Básicas	Complementarias	
POMEZ GONZALEZ, Aquilino	Oficial-Instructores	AJ0000459	Activo	Director	1.229.200	275.800	1.505.000

Localidad: LA VILLA DE LOS RIOS
Cuerpo: COMANDO JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ufías	Complementarias	
LOPEZ CASTRO, Francisco	Of. Instruccion	A20001144	Activo	Director	887,328	97,768	1.085.456

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA JEFATURA DE LA VILLA DE LOS RIOS ...

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: QUESAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ufías	Complementarias	
VILLAN REZINO, Encarnación	Idm. Admón. a Dist.	A20000335	Activo	Jefe de Recaudación	1.155,76	189,232	1.344,992
PEREZ BLANCO, Sr. Domingo	Admón. a Subordinar	A20000620	"	Primer Oficial	765,328	701,396	1.466,724
ROMERO GONZALEZ, Sr. del Pilar	Admón. a Subordinar	A20001339	"	Jefe de Recaudación y Cont. Int.	781,097	207,980	989,077
GONZALEZ RIVERO, Sr. Amador	Auxiliar a Subordinar	A20001004	"	"	329,430	81,184	410,614
ROQUE (BENGO), Jairo	Oficial Instructor	A20002235	"	Jefe Enseñ. Juven.	1.211,112	157,942	1.369,054
WZLHIZ GUTIER, Antonio	Oficial Instructor	A20000442	"	Jefe de Recaudación en la Jefe de Recaudación	965,100	325,070	1.290,170
ROMERO GONZALEZ, Dora	Auxiliar	A20001330	"	"	397,320	201,074	598,394

- 53 -

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ufías	Complementarias	
PEREZ ESPINOSA, José Antonio	Oficial Instructor	A20001083	Activo	Adscrito Oficina Instru. Juvenil en la Jefe de Recaudación y Cont. Int.	880,120	121,881	1.001,991
SILVA VARELA, Linares	Administrativo	A20001379	"	Adscrito Oficina Instru. Juvenil en la Jefe de Recaudación y Cont. Int.	601,810	344,870	946,680

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA JEFATURA DE LA VILLA DE LOS RIOS ...

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: QUESAS

Cuerpo: CENTRO JUVENIL Y POLIDOMINIO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ufías	Complementarias	
GONZALEZ PEREZ, Guillermo	Subalterno	A27000174	Activo	Contador	323,430	256,208	579,638

- 54 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LAS SERVICIOS
(E INSTRUCCIONES) QUE SE TENDRAN A LA OJO DE OJO.

2.1. RELACION DE PERSONAL DE SERVICIOS
Localidad: PONTREVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BEITO PÉREZ, Antonio	Oficial Interm.	A3800123	Activo	Jef. Reg. Adm. Dabornia	618.520	400.344	1.018.864
PIRENO PÉREZ, M. del Carmen	Auxiliar	A3800124	"	"	418.520	321.328	739.848
RODRÍGUEZ ESPINOSA, M. Carmen	Auxiliar	A3800125	"	"	338.520	205.176	543.696
RAMÍREZ MUÑOZ, Antonio	Subalterno	A3800126	"	"	487.312	221.008	708.320
RAMÍREZ MUÑOZ, Pedro Teófilo	Ofic. Inter.	A3800127	"	Jef. Reg. Adm. Dabornia	1.011.000	400.344	1.411.344
RODRÍGUEZ MUÑOZ, José Manuel	Oficial Interm.	A3800128	"	Jef. Reg. Adm. Dabornia	618.520	400.344	1.018.864

— 58 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ MUÑOZ, José Manuel	Administrativo	A3800129	Activo	Jef. Reg. Adm. Dabornia	618.520	400.344	1.018.864
RODRÍGUEZ MUÑOZ, M. del Carmen	"	A3800130	"	Jef. Reg. Adm. Dabornia	618.520	400.344	1.018.864

— 59 —

Localidad: Ormaiztegui
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "ALTO RIVERO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ MUÑOZ, José Manuel	Ofic. Interm.	A3800123	Activo	Director	1.214.740	270.364	1.485.104

— 57 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ MUÑOZ, José Manuel	Auxiliar	A3800124	Activo	Jef. de Dependencia	618.520	379.328	997.848
RODRÍGUEZ MUÑOZ, M. del Carmen	Personal militar	A3800125	Activo	Jef. de Dependencia	618.520	379.328	997.848
RODRÍGUEZ MUÑOZ, M. del Carmen	Auxiliar	A3800126	"	Jef. de Dependencia	618.520	379.328	997.848
RODRÍGUEZ MUÑOZ, M. del Carmen	Administrativo	A3800127	"	Jef. de Dependencia	618.520	379.328	997.848
RODRÍGUEZ MUÑOZ, M. del Carmen	Oficial Interm.	A3800128	"	Jef. de Dependencia	618.520	379.328	997.848

— 56 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A GUAYMA, Pinar del Rio

2.1. RELACION INTERNA DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTVEDRA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
- GILIAN TAMEGA, Joaquín	Oficial Subordinado	A30600510	Activo	Director Oficina Informac. Juvenil C/ María Corral y	1.000.072	82.004	1.081.700
- ANTE DE LIZ, N. Laisa	Asistente	A3060021713		Asistente Oficina Informac. Juvenil C/ María Corral y	200.000		200.000

- 61 -

Localidad: PONTVEDRA

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "ATLANTICO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
VÁZQUEZ PALMO José	Of. Instructores	A306004178	Activo	Director	1.446.000	82.300	1.527.300
CASTRO CORTEZ, Lola Carmelo	Of. Instructores	A30600451	Activo	Subdirector	1.222.000	44.004	1.266.004

- 62 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA ZONA DE GUAYMA

2.1. RELACION INTERNA DE FUNCIONARIOS

Localidad: VIGO (Pontevedra)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
ÁLVAREZ BERNARDO Esteban	Técn. Administrativo	A30601118	Activo		1.170.070	121.000	1.291.070
RAMALLO REQUENA, Jacobo	Técn. Administrativo	A3060040			1.232.306	27.204	1.259.510
BOVEDA ARELA, Ana María	Administrativo	A3060060			107.212	144.000	251.212
PEREIRA VILLALBA, Galilea	Asistente Administrativo	TU060024578			307.600	30.000	337.600
VIGERO VILAR, Teodoro	Asistente Administrativo	TU060024596			450.702	30.000	480.702

- 63 -

Localidad: Vico

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
• MARTINEZ DE ESPARZA LIZBETH BALLESTEROS, María	Administrativo	4827000033	Activo	Director Oficina Informac. Juvenil	120.120	307.100	6 2.300
• MARTINEZ FALCO, Silvio	Administrativo	A257000121	"	Adjudic. Oficina Informac. Juvenil	608.000	141.800	810.200
• PERA BLANCO, Elío	Administrativo	A2770000174	"	Adjudic. Oficina Informac. Juvenil en C/ General San Martín, 12-9100.	330.100	200.000	1 400.600

— 65 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS ACORTIVOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA INSTITUCION DESTINADA.....

— 66 —

Localidad: VICO
Residencia: JACINTA MARTINEZ

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
REYES MENDOZA, Otilio	Oficial de Instrucción	A007000005	Activo	Director	1.172.000	99.300	1.271.300
MARTINEZ FALCO, José Raúl	Administrativo	A257000109	Activo	"	640.000	130.700	781.200
ORTEGA MARTI, Otilio	Auxiliar	A267000044	Activo	"	402.300	191.400	593.800
MARTINEZ MENDOZA, Isabel	Auxiliar	A267000025	Activo	"	410.300	193.000	603.300

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Vico

Residencia: como antes - de José Laporte, 72

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARTINEZ FALCO, Silvio	Administrativo	A257000121	Activo	Adjudic. Oficina Informac. Juvenil	608.000	141.800	810.200

— 67 —

Localidad: VVV
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Inscripción	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMON MUÑOZ, Miguel A.	Trabajos Industriales	ACTIVO	Activo	Operario	1.000.000	44.000	1.044.000

- 70 -

Localidad: VVV
Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Inscripción	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMON MUÑOZ, Miguel A.	Trabajos Industriales	ACTIVO	Activo	Operario	1.000.000	44.000	1.044.000

- 71 -

2.1. INICIACIÓN DE PERSONAL ADJUNTO - JUNTA DE VALIA

- CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Localidad: LA CORUÑA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PIEDRA S. MATEO, Oleg	Asistente Ordenanza Lab. de la Enseñanza	800.300		800.300
MENDEZ DOMÍNGUEZ, María Luz	Limpieza (Construcción)	299.028		299.028

- 72 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORA - JUNTA DE OMICIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -
LOCALIDAD: LUJO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RENDA FERNANDEZ, María	Limpiadora (construcción)	473,102		473,102
INIGO WISLONE, Luis	Monitor (enseñanza no escolar)	800,260		800,260

— 74 —

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, María	Limpiadora (construcción)	870,685		870,685

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE OMICIA
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
LOCALIDAD: LA CORUÑA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
OMERO GOMEZ, ANTONIO	Administrativo	Colaborador Databank	130,225		130,225

— 75 —

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AYRES IDEJO, Manuel	Técnico Delegado de Deportes	760,760	860,440	1.341.200

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

LOCALIDAD: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LOPEZ, ANTON, Pascasio	Administrativo	Colaborador Contable	251.942		251.942

— 78 —

2.4. RELACION MINIMAL DE PERSONAL LABORAL (EVENTUAL) - JUNTA DE GALICIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DIANZA MATEO, Catalina	Limpieza (Construcción)	335.609		335.609

— 80 —

2.3. RELACION MINIMAL DE PERSONAL LABORAL (EVENTUAL) - JUNTA DE GALICIA -

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

LOCALIDAD: ORENSE

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BOUILLON MORGADO, Eulogio	Administrativo	Colaborador Contable	251.942		251.942

— 77 —

2.4. RELACION MINIMAL DE PERSONAL LABORAL (EVENTUAL) - JUNTA DE GALICIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOUILLON MATEO, Víctor David	Técnico Delegado de Deportes	760.250	580.440	1.341.200

— 79 —

MENTES Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL

Наименование: ЛА СОУННА

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MANRIQUEZ EMILIO, María Teresa	Liquidadora	209,402		209,402
LOPEZ GARCIA OSCAR	Jefe Administrativo de 4ª	355,328		355,328
CHALLAZO JUAN, Marcelino	Jefe Administrativo 4ª.	400,438	140,000	540,438
LOPEZ VILLALBA, María José	Administrativa	350,044		350,044
		914,802		914,802

TRANSMISIÓN A LA JUNTA DE GALICIA
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

apellidos y nombres	Categoría Profesional	Sal (c.c.)	Seg. Social	Cap. Contributiva	Sal. Bruto
FRANCIS ALBERTINI, Elio	Aspirante - Detachado Laboral de la Construcción	1,047,464	==	==	1,047,464-
FRANCISCO FERRERER, Abel	Liquidante - Detachado Laboral de la Construcción	647,388	==	==	647,388-
GRACIA MAYA, Claudia	Liquidante - Detachado Laboral de la Construcción	391,604	==	==	391,604-
GRACIA PARRALES, Leo	Liquidante - Detachado Laboral de la Construcción	271,268	==	==	271,268-
GRACIA PARRALES, Nardo	Liquidante - Detachado Laboral de la Construcción	522,375	==	==	522,375-
GRACIA VILLALBA, Nardo	Liquidante - Detachado Laboral de la Construcción	1,032,646	==	==	1,032,646-
GUZMÁN MONTES, Agilino	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	1,012,646	==	==	1,012,646-
GUZMÁN MONTES, José	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	337,318	==	==	337,318-
GUZMÁN MONTES, José	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	537,116	==	==	537,116-
GUZMÁN MONTES, José	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	714,274	==	==	714,274-
GUZMÁN MONTES, José	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	501,134	==	==	501,134-
GUZMÁN MONTES, José	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	501,434	==	==	501,434-
GUZMÁN MONTES, Pedro	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	500,434	==	==	500,434-
GUZMÁN MONTES, Pedro	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	641,634	==	==	641,634-
GUZMÁN MONTES, Pedro	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	641,634	==	==	641,634-
GUZMÁN MONTES, Pedro	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	334,768	==	==	334,768-
GUZMÁN MONTES, Pedro	Aspirante - Detachado Lab. de Construcción de Bunkers	344,478	==	==	344,478-

- 18 -

... 1944-45 EL FENOL (La Coruña)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
EMILIA MEDRINEZ, Josefina	Limpieza	431,340		431,340
BEAUS ANGLA, Estrella	Limpieza	431,340		431,340
MARTINEZ RIVERIN, Josefa	Limpieza	431,340		431,340
JANA LEONARDA, Estela	Almuerzo de Escuela	149,480	14,187	76,710
RENA HERNANDEZ, Isabel	Instructores Manual	124,008	70,898	762,028
OSAYTA HERNANDEZ, Josefa	Instructores Nivel	491,304	70,298	822,182

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FONZ BERNÁEZ, María Hiloes	Subalterno	432.000		432.000
HUEZ MARTÍLO, María Luz	Subalterno	432.000		432.000
RAMÍREZ CASQUILLO, Florinda	Instructores Rural	521.000	70.580	592.020
OMALIA GALLA, Dolores	Profesora de Cátedra	621.000	70.580	692.055

—

184

Localidad: BARTIZANO DE CÚSPOTELA (La Cumbre)

2.4. 62.51.12.13 RETIROS DE PERSONAL LABORAL • 19. 01. 98.

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JURGEN LINDER, Marcelo	Limpieza	431.340		431.340
Localidad: LA CUMBRA				
Centro: CASA DE JUVENTUD				
Apellido y nombre		Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CHIZ MARTINEZ, José Enrique	Categoría profesional	225.000	10.675	235.675
MATO CAO, Dolores		225.000	8.295	233.295
MATO CAO, María		225.000	8.295	233.295
SAAYENA CUSTRO, Consuelo		225.000	169.295	394.295

— 86 —

— 86 —

Localidad: CORUÑA

Centro: ESCUELA DE ADMINISTRATIVO

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ TEJA, Julia María GARCIA GARCIA, Mariqeta	Profesor Administrativo Limpieza	245.750 450.000	18.510 97.140	262.260 547.140

— 87 —

Localidad: BUSTANZOS

Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PLATAS PERAZ María	Limpieza	225.000	8.295	233.295

— 88 —

Localidad: NOYA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCISCO ARUCH, Hannel BLASCO BUSTILLO, María	Conserje Limpieza	228.000	54.330	279.330
		225.000	8.925	233.925

VILA VAZQUEZ, Santiago

Localidad: PUERTO RICO

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILA VAZQUEZ, Santiago	Conserje	225.000	54.330	279.330

- 80 -

Localidad: EL PERUOL

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILA VAZQUEZ, Amalia VILA VAZQUEZ, Beatriz	Conserje Limpieza	225.000	54.330	279.330
		225.000	33.115	260.115

Localidad: SADA

Centro: ALPHONSO JUVENIL "MARIA ESPERANZA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ADAN RODRIGUEZ, Maria DANIO GARCIA, Antonio RIVERA FERNANDEZ, Maria Norma MARCO GARCIA, Josefa GARCIA LAURENTO, Beatriz ESOLANES RAMIREZ, Ana Maria FERRAS RAMIREZ, Josefa	Administradora Conserje Cocinera Limpieza Limpieza Limpieza Mesa de Servicio	325.000	477.150	1.002.150
		318.750	232.575	551.325
		450.000	192.320	642.320
		450.000	97.110	547.110
		450.000	97.110	547.110
		450.000	16.590	466.590
		450.000	16.590	466.590
		450.000	16.590	466.590

- 90 -

Localidad: PUERTO DEL SOL

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL "VIRGEN DE LORETO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAL LOURIDO, José Ramón	Guarda	225.000	8.295	233.295

Localidad: GANDARRE

Centro: ALBERQUE JUVENIL "FRANCISCO FRANCO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BURATO ROLDAN, José	Guarda	450.000	231.390	681.390
TRULLO CIAS, Manuel	Marinero	450.000	123.990	573.990
MARTINEZ DOMINGO, He Isabel	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

— 80 —

2.4. ESTACION UNIVIS. TP. TECNOL. LABORAL. DE. CA.

Localidad: Saba

Centro: Alberque Juvenil "Marina Española"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARMANES GARCIA, Feliciano	Profesora	527.000	0 37.810	564.810,-

— 81 —

Localidad: Cerebello

Centro: CASA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA DIAZ, Dolores	Profesora	659.000	87.810	746.810,-
PARRA ARELLA, Rosaruelón	Profesora	659.000	87.810	746.810,-

— 82 —

Localidad: La Coruña

Centro: CITA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARPELO NUNEZ, Antonia	Profesora	847.400	82.810	930.210
FLORES GONZALEZ, Otilia	Profesora	856.256	87.810	1.094.066
MORILLAS BLANCO, Otilia	Profesora	623.400	87.810	646.890

Localidad: Santiago de Chile

Centro: RESIDENCIA "MIRITA PABLO BAZZANI"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PABLO DEL CAMPO, Matilinda de la	Directora	485.400	542.454	1.047.854
VAZQUEZ GONZALEZ, María	Jefa Granja	447.705	153.052	600.758
AVILES MOLINO, M. Carmen	Profesora	182.800	50.946	233.746
YERANDEZ JOLINAS, Socorro	Profesora	135.674	51.102	246.776
TRABADA VIZQUEZ, Rafael	Profesor	178.400	77.332	255.732
GARCIA RODRIGUEZ, Josefina	Profesora	627.040	57.810	684.850
HERNANDEZ, Rosa María	Administradora	405.450	104.672	510.122
RELOSO GARCIA, Regina	Intendente	500.000	28.000	528.000
SEGOVIA SOTO, Teresa	Cocinera	504.000	28.000	532.000
DEO SENH, Rosalía	Limpiadora	504.000		504.000
TRABADA VIZQUEZ, M. Flora	Limpiadora	504.000		504.000
PABLO PAULS, María	Mozo	483.000		483.000
GARCIA OSTOYA, José	Vermoso	483.000		483.000

— 97 —

2.4. RELACION ANUAL DE PERSONAL FACIAL e IN-JUV. /

Localidad: L U C O

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "SETO GARCIA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ VILLANUEVA, José María	Preceptor	730.000	242.310	992.310
FOUCS REILAN, José	Contable	225.000	122.085	347.085
BASTILA BAYON, Guillermo	Jefe de Secretaría	360.000	255.675	615.675
GONZALEZ SUAREZ, Irene	Intendente	487.500	299.200	786.700
MORILLAS VERA, Angel	Cocinero	450.000	242.925	692.925
PIREZ GARCERAN, Luis	Cocinero	450.000	216.075	666.075
FLORES GONZALEZ, Gloria	Ayudante de Cocina	450.000	192.370	642.370
CASTRO VAZQUEZ, Lucila	Mozo de Servicio	450.000	144.750	594.750
CASTRO LÓPEZ, Consuelo	Mozo de Servicio	450.000	177.690	627.690
AMISO GARCIA, María Luisa	Mozo de Servicio	450.000	177.690	627.690
VILLANUEVA PABLO, Adelinda J.	Mozo de Servicio	450.000	123.990	573.990
GONZALEZ VAZQUEZ, Elvira	Mozo de Servicio	450.000	97.140	547.140
LOPEZ FOUCE, Rita	Mozo de Servicio	450.000	97.140	547.140
CASTRO BLANCO, María Luisa	Mozo de Servicio	450.000	83.440	493.440
RODRIGUEZ VERA, Analla	Mozo de Servicio	450.000	16.590	466.590
RAMA CUBAL, Sara	Mozo de Servicio	450.000	43.440	493.440

— 98 —

— 98 —

Localidad: L U C O

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "HERNANDEZ PARRERA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA LOSADA, María Luisa	Subdirectora	770.000	289.795	1.059.795
GARCIA CORTABARRIO, María Jesús	Edificadora	675.000	230.250	905.250
CANO RAYOS, María	Jefe Administrativo de I.	525.000	233.850	758.850
MENDEZ LARREA, José	Cocinero	450.000	189.225	639.225
MARTINEZ VILAS, Pilar	Cocinero	450.000	209.730	749.730
REAL FERNANDEZ, América	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
LOPEZ RIVAS, Sara	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
MARTINEZ ALVAREZ, Sagrario	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
MARTINEZ ALVAREZ, María José	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
URIA RUTIBER, Aurora	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
ANTAS PÉREZ, Amparo T.	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

— 100 —

Localidad: SURETA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUERRERO CIL, Julia	Compañero	450.000	135.535	585.535

— 101 —

Localidad: MONTE DE LENO
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA OTTO, María Julia	Compañero	325.000	42.465	367.465

— 103 —

Localidad: SURETA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLAS TORAL, Julia Julia	Compañero	128.565	10.665	139.230

— 102 —

Localidad: MONTE DE LENO
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OSVALDO FERRER, Julia	Limpadora	128.565	4.740	133.305

— 104 —

Localidad: VILLALBA
Centro: C.A.B.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERNÁNDEZ, Juan	Licenciado	480.000,-	16.590,-	496.590,-

Localidad: LA DEVEZA
Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERNÁNDEZ LOPEZ, José Ma	Consaraje	450.000	269.775	719.775

— 105 —

2.2.4. CENTRO SOCIAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: LUGO

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - Travesía San Marcos s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARLOS RODRÍGUEZ, José Luis	Profesora	627.000	87.810	614.810,-
FRANCO VILLALBA, Ma Ina	Profesora	623.400	87.810	710.210,-

— 106 —

Localidad: LUGO

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - Travesía San Marcos s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARLOS DÍAZ, Abel	Coordinadora	587.800	80.120	657.920,-

— 107 —

— 108 —

Localidad: VILLARICA

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Alameda, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rendimientos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
DÍAZ VILLARICA, Susana M. GUANO COMED, Rosario	Maestros Profesores	871.025 208.641	12.639 115.115	983.664 323.756

— 110 —

2.4. RELACION MINIMA DE PERSONAL LABORAL - IN. JU.VR.

Localidad: ORANSE

Centro: CENTRO JUVENIL Y POLIDEPORTIVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rendimientos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
HOUJEN GONZALEZ, José Antonio GONZALEZ LLINAS, José Luis CERQUEIRA RODRIGUEZ, Herminia BILLY VALDEZ, Rosaura	Maestro Instructor Maestro Instructor Limpiadora Limpiadora	585.000 585.000 450.000 450.000	208.675 208.675 97.140 97.140	819.675 819.675 547.140 547.140

— 112 —

Localidad: VIENTE

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Jefe. Garmater, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rendimientos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
BRISCA MARTINEZ, Rosaura RODRIGUEZ GARCIA, Guadalupe	Profesora Limpiadora	488.000 944.000	32.000	320.000 144.000

— 100 —

2.4. RELACION MINIMA DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GRENSE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rendimientos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
VILLAN REQUINIO, Alicia PEREZ OCHOA, Estrella	Administrativa Contable	408.641 408.641	175.115 115.115	583.756 523.756

— 111 —

Localidad: MONTESDECE

Centros: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ IGLESIAS, Manuel	Guarda	490.000	43.440	493.440

Localidad: ORIZABA

Centros: RESIDENCIA JUVENIL "CALVO SUTBILO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LORENZO PEREIRA, Julio	Subdirector	750.000	242.310	992.310
RODRIGO RUIZ, María Asunción	Jefe Administrativo II	525.000	231.450	756.450
ALMORA CANDRESS, Dolores	Oficial Administrativo II	450.000	83.070	533.070
LIZ FERNANDEZ, Blanca	Auxiliar Administrativo	225.000	8.295	233.295
ALVAREZ DOMINGUEZ, Gerardo	Cocinero	450.000	80.430	530.430
GONZALEZ VAZQUEZ, Diana	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
RODRIGUEZ CAMORRAL, Miguel	Comedor	450.000	189.225	639.225
PIETO CASAL, José	Comedor	450.000	216.075	666.075
GUSHERO FERNANDEZ, Rocío	Lavador, Costurero y Plancha	450.000	5.590	455.590
VARELA IGLESIAS, Amparo	Moza de Servicio	450.000	70.390	520.390
SUAREZ RODRIGUEZ, M. Asunción	Moza de Servicio	450.000	97.140	547.140
SANCIA LAMARCA, Mercedes	Moza de Servicio	450.000	70.390	520.390
PONTELO FERNANDEZ, Carmen	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440
VALLS ESTEVEZ, Encarnación	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440

— 113 —

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL, IN, U. C. D.

Localidad: Orizaba

Centros: CENTRO UCTAL INAPRO "MONTESDECE" - C/ Puerto Sotillo, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SOLANA CUMPLIDINA, Montesdece Teles	Directora	54.692.-	5.854.-	911.190.-
ALVAREZ DOMINGUEZ, Elva María	Profesora	39.400.-	5.854.-	678.930.-
OLGU MORA, M. Luz	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
GONZALEZ IGLESIAS, M. Rosa	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
ANCITAS NÚÑEZ, Cármen	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
RODRIGUEZ SANCHEZ, M. Luz	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
VARELA FERRER, Dolores	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
FERNANDEZ BUELO, Elías	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
PERA GARCIA, M. Lúcia	Limpieza	33.000.-		462.000.-
VILLARI CASTRO, Concepción	Limpieza	43.500.-		609.000.-

— 114 —

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TIJERA, UNITANO, Aurora	Telefonista	539.000	28.000	667.000
CHUMALAN DOMINGUEZ, M. Lucía	Limpieza	283.920		283.920
DOMINGUEZ MORA, Manuel	Contable			
DOMINGUEZ FERNANDEZ, Matilde	Profesora de Inglés	176.400	130.562	306.962

— 115 —

Localidad: Vigo

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OTERO RODRIGUEZ, Isaac Aspal		404.494	174.115	583.798

Localidad: VIGO

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ALBENTZ CONDESA, Alejandro	Administrador	545.000	202.050	747.050
DOMINGUEZ VILANOVA, José	Contable	450.000	109.920	559.920
BAIDUQUEZ CAMPOS, Heliodoro	Comerjo	450.000	189.225	639.225
PERALTAZ BOUZA, Marcelo	Comerjo	450.000	108.675	558.675
FOHALL REINER, Dolores	Comerjo	450.000	189.225	639.225
FERNANDEZ VISO, Maximino	Comerjo	450.000	84.950	534.950
MARQUEZ GONZALEZ, Alicia	Comerjo	450.000	117.900	567.900
PINERO PEZA, María	Comerjo	450.000	43.440	493.440
AYALO GONZALEZ, Rosa	Comerjo	450.000	43.440	493.440
MACAL REINER, Dolores	Comerjo	450.000	43.440	493.440
MARQUEZ QUINTA, Raquel	Comerjo	450.000	43.440	493.440
PIRETO LAGE, María Dolores	Comerjo	450.000	16.590	466.590
CARBALHO DE MICALANS, M. Dos Anjo	Comerjo	450.000	16.590	466.590
AYLAS REINER, Victoria	Comerjo	450.000	16.590	466.590

— 117 —

— 118 —

Localidad: PORCUNA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BAJOS DAFRA, Manuel	Comerjo	225.000	54.330	279.330

Localidad: CURTIS

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPINO TORQUINA, Carmen	Comerjo	225.000	54.330	279.330

— 119 —

— 120 —

Localidad: BALNE
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AGUIRRE LOUZA, Manuel	Donante	225.000	54.330	279.330

Localidad: LAS HIEVES
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TIJADA MURAN, José	Consejero	225.000	54.330	279.330

— 121 —

Localidad: VILLAGARCÍA DE ARANA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUARDIA GUANES, Guillermo	Consejero	225.000	54.330	279.330

— 122 —

Localidad: VILLANUEVA DE ARASA
Centro: AJEDREZ JUVENIL "LAS SIMAS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ COMAS, Fernando	7 ^{do}	430.000	16.590	446.590

— 123 —

— 124 —

Localidad: PONTREVIDA

Centro: DISIDENCIA JUVENTUD "ATLANTICO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAL PRIZO, José Antonio	Administrador	395.000	321.900	846.900
VÁZQUEZ RIAL, José José	Contable	450.000	83.070	533.070
POUSA RIAL, Juan	Conserje	450.000	108.675	558.675
SIEMDOLLA CAMPOS, Manuel	Conserje	450.000	189.225	639.225
RUSDA SIBAL, María	Gobernante	450.000	162.375	612.375
AVILLES ALER, Manuel	Cocinero	450.000	111.780	561.780
CERTESE SANCHEZ, Victoria	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
REY DULAN, Elena	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140
OSUNA QUIRGA, Carmen	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
LOPEZ CENQUEZINO, Isaura	Mesa de Servicio	450.000	70.290	520.290
SOLLA NOVO, Magdalena	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
PONTAN FORTAN, Victoria	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
SANTAL VILLAR, Victoria	Mesa de Servicio	450.000	123.290	573.290
RIAL QUIRTELLAN, María		450.000		

— 125 —

Localidad: TUY

Centro: CENTRO JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MENDOZ PEREZ, José Manuel	Ordenanza	225.000	18.675	693.675

— 127 —

Localidad: PONTREVIDA

Centro: ESTADO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANOSA GARCIA, Modesto	Oficial 1.º de Oficio	450.000	109.920	559.920
HENRÍQUEZ GONDO, Carlos	Auxiliar Administrativo	450.000	43.440	493.440
CASO SOTO, María Luisa	Auxiliar Administrativo	450.000	16.290	466.290
CORO CHAMPAO, Calisto	Conserje	450.000	108.675	558.675
CRADINO OGANHO, Carlos	Guarda	450.000	16.290	566.290
RODRÍGUEZ PAREJA, Jesús	Pedra	450.000	43.440	493.440
GONZÁLEZ PORTIELA, Gertrudis	Pedra	450.000	16.290	466.290
LEON ALERMAN, Manuel	Pedra	450.000	16.290	520.290
PERON VIAL, Marija	Limpieza	450.000	70.290	520.290
ZARCA GARCIA, Marcelina	Limpieza	450.000	43.440	493.440

— 126 —

2.4. INSTITUCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA

Centro: CENTRO SOCIAL UDANO - C/ José Antonio, 72

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARISTAL ARISTAL, Angelos	Coordinador	630.360	60.120	690.480
LEJEN GURTA, M. Teresa	Asistente Social	639.630	146.862	786.492
FONES MARTÍN, Lucinda	Limpieza	360.360		360.360

— 128 —

Localidad: Parícutine

Centros: CENTRO SOCIAL IRANO — C/ Emilio Estebal, 47

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEDRO ANTERO, M ^a Dolores O.	Profesora	862.482	30.080	312.480.-
MARTIN OTTEGA, Encarnación	Directora	823.300	87.810	911.190.-
COSIUS FEREIRA, Isabel	Profesora	869.000	87.810	646.890.-
EDMUNDO JIMENEZ, Lina	Profesora	869.000	87.810	646.890.-
PAULINO TOLEDO, Julia	Profesora	869.000	87.810	646.890.-
VILLAMERTE ARELLANO, M ^a Teresa	Profesora	869.000	87.810	646.890.-
JIMENEZ AGUILO, Magdalena	Profesora	869.42	87.810	742.335.-

— 129 —

Localidad: Vigo

Centros: CENTRO A. SOCIOEDUCATIVO — C/ Central

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERTEIRA BADO, Rosa	Profesora	281.430	30.860	312.480.-
PEREIRA AMALLO, Carmo	Limpieza	294.008		216.006.-

— 130 —

RELACION N^o 3

3.1. VALORACION PROFESIONAL DEL CONTE INFORMATIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALIFICIA CALIFICADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EDUCACION COMUNITARIA, CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO I	20.480	37.832	378.841	40.116	474.478
CAPITULO II	20.147	9.050	53.074	1.851	79.002
CAPITULO III					268.990
CAPITULO IV		3.003	91.003		94.006
TOTAL COSTES	40.627	46.884	490.007	41.967	877.485
TOTAL RECURSOS					91.193
CARGA ASUMIDA NETA ...					786.292

— 131 —

— 132 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	
31-01-112/1	30	171							201
31-01-112/2	41	236							277
31-01-112/3	10	14							24
31-01-112/4									9
31-01-112/5	622	341							963
31-01-112/6	13	4							17
31-01-112/7	159	177							336
31-01-112/8	899	2,469							3,368
31-01-112/9	572	1,375							1,947
31-01-112/10	1,317	612							1,929
31-01-112/11	15	15							30
31-01-112/12	627	3,249							3,876
31-01-112/13	714	844							1,558
31-01-112/14	7	30							37
31-01-112/15	381	2,314							2,695
31-01-112/16	76	177							253
31-01-112/17	11	66							77
31-01-112/18	272	212							484
31-01-112/19	18	34							52
31-01-112/20	8	27							35
31-01-112/21	23	43							66
31-01-112/22	26	66							92
31-01-112/23	36	18							54
31-01-112/24	2	18							20
31-01-112/25									
31-01-112/26									
31-01-112/27									
31-01-112/28									
31-01-112/29									
31-01-112/30									
31-01-112/31									
31-01-112/32									
31-01-112/33									
31-01-112/34									
31-01-112/35									
31-01-112/36									
31-01-112/37									
31-01-112/38									
31-01-112/39									
31-01-112/40									
31-01-112/41									
31-01-112/42									
31-01-112/43									
31-01-112/44									
31-01-112/45									
31-01-112/46									
31-01-112/47									
31-01-112/48									
31-01-112/49									
31-01-112/50									
31-01-112/51									
31-01-112/52									
31-01-112/53									
31-01-112/54									
31-01-112/55									
31-01-112/56									
31-01-112/57									
31-01-112/58									
31-01-112/59									
31-01-112/60									
31-01-112/61									
31-01-112/62									
31-01-112/63									
31-01-112/64									
31-01-112/65									
31-01-112/66									
31-01-112/67									
31-01-112/68									
31-01-112/69									
31-01-112/70									
31-01-112/71									
31-01-112/72									
31-01-112/73									
31-01-112/74									
31-01-112/75									
31-01-112/76									
31-01-112/77									
31-01-112/78									
31-01-112/79									
31-01-112/80									
31-01-112/81									
31-01-112/82									
31-01-112/83									
31-01-112/84									
31-01-112/85									
31-01-112/86									
31-01-112/87									
31-01-112/88									
31-01-112/89									
31-01-112/90									
31-01-112/91									
31-01-112/92									
31-01-112/93									
31-01-112/94									
31-01-112/95									
31-01-112/96									
31-01-112/97									
31-01-112/98									
31-01-112/99									
31-01-112/100									

3.1.1. VALORACION PREVISIONAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTRA QUE SE TRANSFIERE A CARGA CLASIFICADA QUE LAS DADO SON PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	
31-01-112/1	30	171							201
31-01-112/2	41	236							277
31-01-112/3	10	14							24
31-01-112/4									9
31-01-112/5	622	341							963
31-01-112/6	13	4							17
31-01-112/7	159	177							336
31-01-112/8	899	2,469							3,368
31-01-112/9	572	1,375							1,947
31-01-112/10	1,317	612							1,929
31-01-112/11	15	15							30
31-01-112/12	627	3,249							3,876
31-01-112/13	714	844							1,558
31-01-112/14	7	30							37
31-01-112/15	381	2,314							2,695
31-01-112/16	76	177							253
31-01-112/17	11	66							77
31-01-112/18	272	212							484
31-01-112/19	18	34							52
31-01-112/20	8	27							35
31-01-112/21	23	43							66
31-01-112/22	26	66							92
31-01-112/23	36	18							54
31-01-112/24	2	18							20
31-01-112/25									
31-01-112/26									
31-01-112/27									
31-01-112/28									
31-01-112/29									
31-01-112/30									
31-01-112/31									
31-01-112/32									
31-01-112/33									
31-01-112/34									
31-01-112/35									
31-01-112/36									
31-01-112/37									
31-01-112/38									
31-01-112/39									
31-01-112/40									
31-01-112/41									
31-01-112/42									
31-01-112/43									
31-01-112/44									
31-01-112/45									
31-01-112/46									
31-01-112/47									
31-01-112/48									
31-01-112/49									
31-01-112/50									
31-01-112/51									
31-01-112/52									
31-01-112/53									
31-01-112/54									
31-01-112/55									
31-01-112/56									
31-01-112/57									
31-01-112/58									
31-01-112/59									
31-01-112/60									
31-01-112/61									
31-01-112/62									
31-01-112/63									
31-01-112/64									
31-01-112/65									
31-01-112/66									
31-01-112/67									
31-01-112/68									
31-01-112/69									
31-01-112/70									
31-01-112/71									
31-01-112/72									
31-01-112/73									
31-01-112/74									
31-01-112/75									
31-01-112/76									
31-01-112/77									
31-01-112/78									
31-01-112/79									
31-01-112/80									
31-01-112/81									
31-01-112/82									
31-01-112/83									
31-01-112/84									
31-01-112/85									
31-01-112/86									
31-01-112/87									
31-01-112/88									
31-01-112/89									

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE INDIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE DIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE INDIRECTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
CAPÍTULO 2.						
24/76.618	—	—	—	—	29.000	29.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 2.	—	—	—	—	29.000	29.000
CAPÍTULO 10.						
24/76.1041	—	3.000	61.000	—	—	64.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 10.	—	3.000	61.000	—	—	64.000
TOTAL COSTES	—	3.000	61.000	—	—	64.000
TOTAL RECIBIDOS	—	—	—	—	—	—
GASTOS ADMINISTRATIVOS	—	—	—	—	—	—

— 138 —

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE INDIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE DIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE INDIRECTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
24/76.273	813	93	33	—	—	939
24/76.286	—	—	736	—	—	736
TOTAL CAPÍTULO 2.	2.342	248	6.921	—	—	9.511
CAPÍTULO 6.						
24/76.611	—	—	—	—	18.007	18.007
TOTAL CAPÍTULO 6.	—	—	—	—	18.007	18.007
TOTAL COSTES	2.342	248	6.921	—	18.007	27.518
TOTAL RECIBIDOS	—	—	—	—	—	—
GASTOS ADMINISTRATIVOS	—	—	—	—	—	—

— 140 —

2.1.2.8. VALORACIÓN PROVISIONAL DEL COSTE INDIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALICIA CALICIANA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCIÓN COMUNITARIA DEL 1981.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE INDIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE DIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE INDIRECTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
CAPÍTULO 1.						
24/76.161	—	942	65.000	—	—	65.942
24/76.164	—	—	11.647	—	—	11.647
24/76.176	—	20	—	—	—	20
24/76.178	—	—	2.787	—	—	2.787
24/76.179	—	—	23.429	—	—	23.429
24/76.181	—	359	—	—	—	359
24/76.184	—	—	4.537	—	—	4.537
TOTAL CAPÍTULO 1.	—	1.301	107.438	—	—	108.739
CAPÍTULO 2.						
24/76.211	—	504	771	—	—	1.275
24/76.221	—	—	1.044	—	—	1.044
24/76.228	—	631	16.642	—	—	17.273
24/76.231	—	—	—	—	—	—
24/76.232	—	79	—	—	—	79
24/76.233	—	30	808	—	—	838
24/76.235	—	260	2.982	—	—	3.242
24/76.236	—	248	1.983	—	—	2.231
24/76.241	—	11	341	—	—	352
24/76.245	—	—	9.116	—	—	9.116
24/76.247	—	—	1.708	—	—	1.708
24/76.251	—	163	3.105	—	—	3.268
24/76.255	—	—	486	—	—	486
24/76.261	—	88	—	—	—	88
TOTAL CAPÍTULO 2.	—	1.061	34.255	—	—	35.316

— 137 —

2.1.2.9. VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALICIA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CALICIA SUPLENIR DE INICIATIVAS DE 1.981.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES COSTE INDIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE DIRECTO	SERVICIOS PERIFÉRICOS COSTE INDIRECTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
CAPÍTULO 1.						
24/76.111	—	—	—	—	—	—
24/76.121/1	—	—	—	—	—	—
24/76.121/2	—	—	—	—	—	—
24/76.161	945	—	6.588	—	—	7.533
24/76.171	—	—	2.482	—	—	2.482
24/76.172	—	—	434	—	—	434
24/76.181	385	—	4.097	—	—	4.482
TOTAL CAPÍTULO 1.	1.330	—	13.161	—	—	14.491
CAPÍTULO 2.						
24/76.211/1	70	—	—	—	—	70
24/76.211/2	—	—	—	—	—	—
24/76.221/2	—	—	—	—	—	—
24/76.222/2	—	—	—	—	—	—
24/76.231/1	138	—	896	—	—	1.034
24/76.231/2	59	—	137	—	—	196
24/76.241/1	202	—	—	—	—	202
24/76.241/2	—	—	—	—	—	—
24/76.251/1	9.061	—	—	—	—	9.061
24/76.251/2	—	—	—	—	—	—
24/76.255	—	—	—	—	—	—
24/76.257/1	—	—	—	—	—	—
24/76.261	—	—	—	—	—	—

— 139 —

U. S. S. R. VALORACION PROVINCIAL DEL COSTO EFECTIVO DE LAS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALICATA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MEDIO DE LA COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DE 1981

- 141 -

143

— 142 —

144-

miles de pesos)

CREDITOS	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS PERMANENTES		CARGOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BALAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	CONSTR.	OTRO	DIRECTO	INDIRECTO				
51/35.205	-	-	20	-	-	20	-	
51/35.257/2	-	-	619	-	-	619	320	
51/35.281	-	-	148	-	-	148	50	
51/35.271	815	25	25	-	-	840	320	
51/35.286	-	-	736	-	-	736	180	
51/474.311	-	804	771	-	-	1,576	320	Las balas efectivas de los Com-
51/474.321	-	-	1,044	-	-	1,044	240	prisiones 2 y 10 del Organismo
51/474.322	-	-	16,442	-	-	17,473	4,300	Así como 24/78, disminuidas en
51/474.323	-	-	631	-	-	631	-	el importe de las tasas y otros
51/474.324	-	-	10	-	-	10	-	ingresos del mismo cony reca-
51/474.325	-	-	79	-	-	79	20	da en los Compras de la Sección
51/474.326	-	-	30	806	-	836	130	de las Compras, según
51/474.327	-	-	2,942	-	-	2,942	840	las Compras de la Sección
51/474.328	-	-	240	1,063	-	1,303	490	de las Compras de la Sección
51/474.341	-	-	241	-	-	241	233	de las Compras de la Sección
51/474.355	-	-	11	-	-	11	40	de las Compras de la Sección
51/474.357	-	-	5,116	-	-	5,116	1,280	de las Compras de la Sección
51/474.361	-	-	1,708	-	-	1,708	430	de las Compras de la Sección
51/474.371	-	-	3,106	-	-	3,106	820	de las Compras de la Sección
51/474.388	-	-	183	-	-	183	130	de las Compras de la Sección
51/474.391	-	-	80	-	-	80	50	de las Compras de la Sección
51/474.393	-	-	-	-	-	-	30,000	de las Compras de la Sección
51/474.394	-	-	-	-	-	-	17,710	de las Compras de la Sección
51/474.395	-	-	-	-	-	-	181	de las Compras de la Sección
51/474.396	-	-	-	-	-	-	40	de las Compras de la Sección
51/474.397	-	-	-	-	-	-	70	de las Compras de la Sección
51/474.398	-	-	-	-	-	-	242	de las Compras de la Sección
51/474.399	-	-	-	-	-	-	37,990	de las Compras de la Sección
51/474.401	-	-	-	-	-	-	12,857	de las Compras de la Sección
51/474.402	-	-	-	-	-	-	54,054	de las Compras de la Sección
51/474.403	-	-	-	-	-	-	13,500	de las Compras de la Sección
51/474.404	-	-	-	-	-	-	58,930	de las Compras de la Sección
51/474.405	-	-	-	-	-	-	16,728	de las Compras de la Sección
51/474.406	-	-	-	-	-	-	24,110	de las Compras de la Sección
51/474.407	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.408	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.409	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.410	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.411	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.412	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.413	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.414	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.415	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.416	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.417	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.418	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.419	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.420	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.421	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.422	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.423	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.424	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.425	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.426	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.427	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.428	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.429	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.430	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.431	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.432	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.433	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.434	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.435	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.436	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.437	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.438	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.439	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.440	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.441	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.442	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.443	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.444	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.445	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.446	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.447	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.448	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.449	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.450	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.451	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.452	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.453	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.454	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.455	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.456	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.457	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.458	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.459	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.460	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.461	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.462	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.463	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.464	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.465	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.466	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.467	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.468	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.469	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.470	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.471	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.472	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.473	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.474	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.475	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.476	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.477	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.478	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.479	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.480	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.481	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.482	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.483	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.484	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.485	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.486	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.487	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.488	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.489	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.490	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.491	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.492	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.493	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.494	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.495	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.496	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.497	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.498	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.499	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.500	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.501	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.502	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.503	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.504	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.505	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.506	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.507	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.508	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.509	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.510	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.511	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.512	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.513	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.514	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.515	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.516	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.517	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.518	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.519	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.520	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.521	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.522	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.523	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.524	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.525	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.526	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.527	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.528	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.529	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.530	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.531	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.532	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.533	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.534	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.535	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Compras de la Sección
51/474.536	-	-	-	-	-	-	481,734	de las Compras de la Sección
51/474.537	-	-	-	-	-	-	296,133	de las Com

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION PARA 1982	Miles de pesos
24.03.481	1.443	380	
24.03.482	4.921	1.230	
24.02.483	888	-	
24.04.481/1	7.500	-	
24.04.481	2.222	850	
24.04.482	2.945	730	
24.05.481	889	-	
24.05.483	7.548	1.880	
24.05.471	13.246	3.310	
24.05.481/2	3.626	-	
24.05.481/3	2.590	-	
24.06.482/2	12	-	
24.06.482/3	39	10	
24.06.483/2	117	30	
24.06.483/3	80	20	
24.06.484/1	280	70	
24.06.484/4	18	-	
24/35.451/3	86.269	8.560	
24/35.485	85.323	4.330	
24/35.461	1.831	400	
24/35.471	1.831	400	
24/35.481/2	12.268	3.100	
24/35.484	9.363	2.340	
24/35.485	1.455	360	
24/35.486	2.193	545	
24/76.481	2.078	-	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	136.335	88.225	
24.03.632	10.304	2.500	
24/76.611	11.388	-	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	21.692	2.500	
24.04.781	1.191	-	
24.04.782	950	200	
24.04.785	286	40	
24.06.782	118	-	
24/35.721	9.866	2.000	
24/35.785	216.041	68.000	
24/35.781	7.823	-	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	234.328	67.280	
T O T A L	392.353	88.005	

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(Continuará)

COMPTON PERIODO DE REGISTRO	MODIFICACIONES CONTABLES		REVISIONES PERIÓDICAS		GASTOS DE IMPRESION	TOTAL GERAL	BALAN IMPRESIONES	OBSERVACIONES
	COSTO 31/05/77	COSTO 1/01/78	COSTO 31/05/77	COSTO 1/01/78				
24.04.200	72	-	-	-	-	72	20	Los libros efectivos de las Comptons 2 y 4 del Organismo de Asesoría Técnica - Además 24/25 en Transacciones - diciembre por el año a la Cantidad Análisis (diciembre) en los Impresores actualizados en apartado 1) a través de los ordenes indicados en los Re- cursos
24.05.200	4	-	-	-	-	4	-	
24.06.200	4	-	-	-	-	4	-	
24.06.211	12	-	-	-	-	12	-	
24.06.223	60	-	-	-	-	60	40	
24.06.255	178	-	-	-	-	178	60	
24.06.257/77	200	-	-	-	-	200	60	
24.06.261	218	-	-	-	-	218	60	
24.06.266	60	-	-	-	-	60	30	
24.06.265	237	-	-	-	-	237	90	
24.06.268	674	-	-	-	-	674	270	
24.06.269	5,468	-	-	-	-	5,468	1,420	
24.06.277/77	6,468	-	-	-	-	6,468	-	
24.06.283	6	-	-	-	-	6	-	
24.06.293	4	-	-	-	-	4	-	
24.06.297/77	12	-	-	-	-	12	-	
24.06.271/77	1	-	-	-	-	1	-	
24.06.289	2	-	-	-	-	2	-	
24.06.293	4	-	-	-	-	4	-	
24/25-211/77	72	6	-	-	-	78	20	
24/25-217/77	-	-	400	-	-	400	120	
24/25-217/77	-	-	200	-	-	200	70	
24/25-227/77	-	-	1,800	-	-	1,800	400	
24/25-237/77	-	-	111	-	-	111	30	
24/25-237/77	130	16	668	-	-	1,010	300	
24/25-237/77	130	4	337	-	-	179	40	
24/25-237/77	202	25	-	-	-	225	60	
24/25-241/77	-	-	371	-	-	371	90	
24/25-252/77	1,091	-	-	-	-	1,091	200	

[illegible]

(1) Las entidades que figuren en esta columna a efectos de consolidar futura querran afectadas por los incrementos que, con carácter general, se rijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.

(2) Las entidades que figuren en esta columna han de estar debidas de baja en los correspondientes concepciones presupuestarias de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio 1.992.